



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y la Universidad de Oviedo para la actualización del mapa de fosas comunes de Asturias y la base de datos de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista en Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2018.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en virtud del Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 175, de 29 de julio de 2015), actuando en representación del Principado de Asturias, autorizado para formalizar el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto del Principado de Asturias 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto del Principado de Asturias 12/2010, de 3 de febrero (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero de 2010).

Las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio

Manifiestan

Primero.—La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene como objetivo cerrar heridas en los españoles y dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura.

Dicha Ley pretende dar reparación a las víctimas; consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática; fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas.

Existe una legítima demanda de muchos ciudadanos que ignoran el paradero de sus familiares desaparecidos y muertos durante la violencia que generó el conflicto, muchos de ellos en fosas comunes y sin identificar, de poder encontrar sus restos y honrar su memoria.

Para contribuir a satisfacer la lógica demanda de las personas que perdieron a sus seres queridos, la Ley, en el apartado 2 de su artículo 12, dispone que "las Administraciones Públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a que se refiere el artículo anterior, incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos".

Segundo.—El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril y por Decreto 47/2017, de 26 julio, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de Justicia e Interior las funciones en materia de memoria histórica.

La Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural con otras instituciones.

Tercero.—El Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo han venido colaborando desde el año 2003 para el desarrollo de trabajos de identificación de fosas comunes y otros lugares de enterramiento de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil. Resultado de esa colaboración, desde finales del año 2010, el Mapa de Fosas Comunes de Asturias puede ser consultado por los ciudadanos de forma interactiva. Igualmente, existe una Base de Datos de las víctimas de la guerra civil y la represión franquista en Asturias que se encuentra actualmente a disposición del público en el Archivo Histórico de Asturias.

No obstante, las últimas revisiones y actualizaciones del Mapa de Fosas Comunes y de la Base de Datos de las víctimas de la guerra civil y represión franquista datan del año 2011 y, desde entonces, se ha tenido conocimiento de nuevos datos que hacen necesaria una nueva revisión y actualización, que ya se inició en el año 2017.



Cuarto.—La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogada para el 2018, prevé en su aplicación presupuestaria 11.02-141B-459.025 una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para Actuaciones Memoria Histórica por importe de 25.000 euros. Esta subvención está recogida en la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020

Es intención de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la actualización del mapa de fosas comunes de Asturias y la base de datos de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista en Asturias.

Quinto.—Que ambas partes, en la calidad en que cada una interviene y al amparo de lo dispuesto, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la actualización del Mapa de Fosas Comunes de Asturias y su puesta a disposición al público, así como la actualización de la Base de datos de las víctimas de la guerra civil y la represión franquista en Asturias.

Segunda.—*Obligaciones de la Universidad de Oviedo.*

1. La Universidad de Oviedo asume las siguientes obligaciones

- a) Comprobar y documentar la existencia de nuevas fosas de las que la Universidad ha tenido conocimiento desde la publicación del mencionado "Mapa de Fosas de Asturias".
- b) Ubicar correctamente en los mapas las distintas fosas comunes.
- c) Traducir toda la información recabada en un formato que pueda ser subido a la web para su libre consulta por toda la población.
- d) Investigación y sistematización de la información recabada para la incorporación a la base de datos de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista en Asturias.

2. Para el desarrollo de dichas obligaciones, la Universidad de Oviedo establece que los trabajos se realizarán por el Departamento de Geografía e Historia, bajo la dirección de la catedrática de Historia Contemporánea, doña Carmen García García, que contará con dos colaboradores.

3. El personal de la Universidad de Oviedo que realice las actividades previstas en el presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Principado de Asturias, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

4. La Universidad de Oviedo facilitará todos los medios materiales para el desarrollo del presente convenio, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefónicos y posibles desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Tercera.—*Obligaciones del Principado de Asturias.*

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, se compromete a financiar las actividades mencionadas a lo largo de 2018, contando para ello con una dotación fijada en 25.000 euros.

Dicha cantidad será sufragada con cargo a la aplicación 11.02-141B-459.025 A la Universidad de Oviedo. Actuaciones de memoria histórica de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados en el 2018

Cuarta.—*Comunicación de datos.*

1. La Administración del Principado de Asturias facilitará a la Universidad de Oviedo el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo del presente convenio. La Universidad de Oviedo, como encargada de tratamiento, será la responsable de la utilización y comunicación indebida de aquellos datos y de su destino a finalidad distinta de la encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 20 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Una vez ejecutado el convenio, los datos de carácter personal que se hallen a disposición de la Universidad de Oviedo deberán ser devueltos a la Administración del Principado de Asturias, junto con los documentos o soportes en los que consten, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades con la Administración del Principado de Asturias.

Quinta.—*Titularidad del trabajo y derechos de explotación.*

El Principado de Asturias se reserva la titularidad de los trabajos desarrollados por la Universidad de Oviedo, y los derechos de explotación de los mismos. El trabajo deberá ser entregado en papel (informes parciales y finales) y en soporte informático (informes finales), que pasará al Archivo Histórico de Asturias, formando un fondo documental específico para investigación y testimonio de la memoria histórica.

Sexta.—*Subcontratación.*

La Universidad de Oviedo no podrá contratar a terceros para la ejecución de las materias definidas en el presente convenio.



Séptima.—Financiación del Convenio.

1. El abono de la subvención por importe de 25.000 euros, que será sufragada con cargo a la aplicación 11.02-141B-459.025 "A la Universidad de Oviedo. Actuaciones de memoria histórica" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para el 2018, se hará efectivo en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2048 0000 2134 0015 2827 abierta a nombre de la Universidad de Oviedo, tras la firma del Convenio.

2. Al respecto, la Universidad de Oviedo queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en las letras c) y g) del artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, dado que la beneficiaria de la subvención es la Universidad de Oviedo y que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

3. El importe de la subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2018. La justificación de gastos deberá hacerse mediante la presentación de un informe final en el que consten los trabajos realizados.

Octava.—Comisión de seguimiento y control.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y control, formada por dos representantes de cada parte firmante.

2. Las partes firmantes designarán, en el mes siguiente a la suscripción del presente Convenio, a sus representantes.

3. La Comisión se reunirá trimestralmente o siempre que lo aconsejen especiales circunstancias.

4. Son funciones de la Comisión planificar, supervisar y evaluar los servicios y funciones encomendadas en el presente convenio y en especial:

- La interpretación y cumplimiento del Convenio.
- La supervisión de las labores desarrolladas.
- La resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Novena.—Vigencia y publicación.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta 31 de diciembre de 2018, prorrogándose anualmente, siempre de forma expresa y previa tramitación del oportuno expediente de gasto, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo y por imposibilidad sobrevenida de su contenido.

Décima.—Modificación o resolución.

El presente convenio podrá ser modificado o resuelto antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación de, al menos, dos meses.

Undécima.—Finalización anticipada.

Serán causas de finalización anticipada del presente convenio, mediante preaviso con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas.
- Imposibilidad de realización de la actividad subvencionada.

En cualquiera de los supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del convenio.

Duodécima.—Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley reguladora.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por la Universidad,

Rector Magnífico de Universidad de Oviedo

Santiago García Granda

Por el Principado de Asturias,

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana

Guillermo Martínez Suárez

Oviedo, a 9 de marzo de 2018.—El Rector.—Cód. 2019-06946.